CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS.

TIPO DE CONTRATO CONSULTORÍA	**CONTRATO No.** **GGC-138-2023**
CONTRATISTA TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS.	**NIT:** 900027116-8
REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 79.400.909 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN: Carrera 26 A 62-21. Bogotá.	**TELÉFONO** 313 3873279
CORREO ELECTRÓNICO	tci.ingenieria@gmail.com

Entre los suscritos, **DIANA LUCIA VILLAMIL TORRES,** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.098.628.865, en su condición de **GERENTE GENERAL (E)** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA,** cargo para el cual fue encargada mediante Resolución No 000371 del 5 de octubre de 2023, y en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con NIT. 899.999.069-7, el cual en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.400.909 expedida en Bogotá D.C, obrando en su condición de Representante Legal de la empresa **TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS**, con Nit. 900027116-8, creada mediante Matricula No 01486538 del 8 de junio de 2005, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría previas las siguientes consideraciones: **a).** Que la Entidad publicó el Proceso No GC-CM-114-2023 el día 18 de agosto de 2023 en el Portal Único de Contratación SECOP II, en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26470703&isFromPublicArea=True&isModal=False. **b)** Que durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso GC-CM-114-2023, es decir, desde el día 18 al 28 de agosto de 2023, tiempo estimado por la entidad para presentar observaciones al mismo, se presentó una observación por los interesados: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS, GRUPO M&M y ESTUDIO TERRITORIOS SAS, las cuales fueron resueltas dentro del término establecido. **c)** Que mediante Resolución No. 00011313 del 7 de septiembre del 2023, se dio apertura formal al proceso de Concurso de Méritos No. GC-CM-114-2023, cuyo objeto es el "*ESTUDIO, DISEÑO DE LAS REDES SANITARIAS DE DESAGÜE, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LAS SEDES AGUACHICA – CESAR Y EL BANCO – MAGDALENA Y DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE*

AGUAS RESIDUALES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO", fecha en la que igualmente se publicó el pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II. **d)** Que el día 15 de septiembre de 2023 se venció el término para presentar ofertas, dando como resultado la presentación de seis (6) ofertas por parte de los siguientes proponentes: 1. CONSORCIO CEYET ICA, 2. TCI SAS, 3. CSC FARAWAY, 4. CONSORCIO CONSULTORÍA GEC, 5. CONSORCIO ANDRÓMEDA y 6. CONSORCIO HIDROREDES 2023. **e)** Que la Entidad el día 5 de octubre de 2023, mediante Resolución No 00013048, adjudicó el Proceso de Concurso de Méritos No GC-CM-114-2023 al proponente TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS, con Nit. 900.027.116-8. Por lo anteriormente señalado se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el: "*ESTUDIO, DISEÑO DE LAS REDES SANITARIAS DE DESAGÜE, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LAS SEDES AGUACHICA – CESAR Y EL BANCO – MAGDALENA Y DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO*". **ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los términos relacionados con la naturaleza de la consultoría a realizar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual; así como lo detallado en las Especificaciones Técnicas del Estudio Previo y el Anexo Técnico del presente contrato. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato es por la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.279.590.757), INCLUIDO LOS IMPUESTOS APLICABLES.** incluido todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., el valor del presupuesto de acuerdo con las actividades realizadas y entregas, teniendo en cuenta el porcentaje de avance, facturación y de conformidad con las siguientes consideraciones: **A.** Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor del contrato al cumplir con la entrega de los 3 Diagnósticos de los sistemas de tratamiento de agua residual PTAR (Bello, Valledupar y LANIP) y la entrega de los 2 levantamientos arquitectónicos de los predios señalados en el presente contrato. (Aguachica Cesar y el Banco Magdalena). **B.** Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor del contrato al cumplir con la entrega de los 17 Diagnósticos de los sistemas de tratamiento de agua residual pozos sépticos y los estudios y diseños de separación de redes sanitarias (memoria de cálculos y planos) de mínimo 14 sedes de la totalidad de las sedes del ICA objeto del presente contrato. **C**. Un tercer desembolso del 50% del valor del contrato al cumplir con la entrega de los estudios y diseños de separación de redes sanitarias (memoria de cálculos y planos) de las 14 sedes restantes de la totalidad de las sedes del ICA y objeto del presente contrato, y a su vez, la entrega total de los presupuestos y la programación de obra de los diseños de redes sanitarias (incluye APU´S) de las 28 sedes priorizadas. Para efectos de este último pago se deberá suscribir el Acta de Recibo final de los estudios y diseños contratados. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación y cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y

aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **CUARTA. – OBLIGACIONES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia de la consultoría. 2. Presentar la programación de las actividades de manera detallada, correcta y pertinente, en relación con el tiempo para alcanzar los objetivos planteados, ajustando las necesidades de la entidad y garantizando el cumplimiento de los plazos máximos definidos por el ICA, presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones. 4. La consultoría objeto de la presente contratación deberán ser ejecutada conforme las especificaciones y actividades técnicas señaladas en el anexo técnico y en la oferta presentada. 5. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza y el tipo de consultoría a realizar para el cual el (los) oferente (es) empleará (n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 6. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 7. Garantizar la calidad de los productos y actividades de la consultoría objeto de la presente contratación. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. 9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 10. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la debida ejecución del contrato. 11. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en los ámbitos nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. 12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. 13. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 14. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes a la Caja de Compensación Familiar. 15. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 17. No acceder

a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 18. El Consultor conformé los productos entregados y avalados durante la ejecución del contrato deberá actualizar y/o ajustar técnicamente lo pertinente a los estudios y diseños, mediante previa solicitud por parte del ICA, sin que se generé un costo adicional por parte de la Entidad. 19. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato y 20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 21. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las descritas y exigidas en el Anexo Técnico, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Respetar y cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto y procedimientos indicados para este fin. 2. Disponer del personal (especificado en ítem 2.5.2 y en el anexo especificaciones técnicas equipo de trabajo) competente y adecuado para ejecutar, de la mejor forma posible, los trabajos del presente objeto contractual, de conformidad con los requisitos de idoneidad y experiencia exigida en los documentos del proceso. 3. Programar las actividades que deba desarrollar

para el cumplimiento del objeto del contrato y presentar el cronograma del diagnóstico, elaborado de común acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato y ejecutarlas de acuerdo con dicho cronograma. 4. Inspeccionar el lugar de ejecución de las actividades de levantamiento, arquitectónico y diagnóstico, con el fin de verificar detalladamente los predios de la ejecución del contrato. En caso de existir alguna inquietud, deberá informar de manera inmediata a la supervisión del contrato y presentar un plan de contingencia que permita afrontar dicha situación. 5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. (Incluye los trabajos de obras civiles que sean necesarios para la ejecución). 6. Transporte, viáticos y todos los gastos del personal que se requieran para cumplir con el objeto contractual, los debe asumir el contratista. 7. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, de levantamiento arquitectónico, de las redes hidrosanitarias y de georreferenciación. 8. Herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, a) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes. 9. Es obligación del contratista realizar la investigación previa sobre las normas y redes sanitarias en las entidades públicas prestadoras del servicio en las sedes del ICA del objeto del presente contrato, lo anterior, con el fin de presentar los respectivos diseños y cálculos ante dichas entidades para su respectiva aprobación y permisos de conexión definitiva. 10. Es obligación del contratista desarrollar un manual que permita la orientación para el mantenimiento de cada tipo de sistema de tratamiento, teniendo en cuenta las condiciones físicas de cada lugar. 11. Realizar los ajustes que sean requeridos por la supervisión del Contrato a los documentos entregados producto del Objeto realizado, dentro del término acordado previamente con el supervisor. 12. Cumplir con el objeto del contrato y entregar en las instalaciones del ICA, los productos generados por el diagnóstico contratado. 13. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo estipulado en estos estudios previos y a la oferta presentada por el contratista. 14. El proponente deberá contar bajo cuenta y riesgo con todo el personal necesario para la ejecución del Contrato. Adicionalmente, presentar soportes de continuidad del personal mínimo requerido. 15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se genere del presente proceso de selección, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. 16. Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato. 17. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. 18. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado. 19. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. 20. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 21. Presentar los certificados de pagos de aportes parafiscales. 22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. 23. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto de la supervisión del Contrato. 24. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 25. Las demás inherentes al objeto del contrato, y que por naturaleza del contrato se requieran, en especial las

señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 26. En ningún caso, el Contratista podrá realizar modificaciones a las obligaciones, cláusulas, cantidades, montos y/o pagos pactados en el Contrato y deberán mantener bajo su riesgo los valores pactados en la oferta económica. Sin embargo, de requerir algún cambio sobre las obligaciones cláusulas, cantidades, montos y/o pagos, deberá realizar la solicitud por escrito a la Supervisión contractual, quienes realizarán la evaluación de las respectivas modificaciones contractuales a que haya a lugar. 27. Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta. Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad. **De carácter técnico** 1. Cumplir el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo Técnico, Estudio Previo, Contrato y demás documentos que integren el proceso de consultoría. 2. Asistir a reuniones, mesas de trabajo, visitas, y demás actividades que solicite el ICA, a través de la supervisión del Contrato o los apoyos a la supervisión. 3. Mantener calibrados los equipos necesarios para la ejecución del contrato, según los lineamientos vigentes, reportar los soportes junto con los estudios y cuando el supervisor así lo requiera. 4. Entregar bajo las especificaciones técnicas aquí planteadas, los productos obtenidos de los Estudios y Diseños, y en general de toda la información referente a la consultoría contratada por el ICA. 5. Implementar las acciones correctivas en las actividades indebidamente ejecutadas en la consultoría, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado inicialmente, la ejecución correcta de acuerdo con las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y exigida y demás condiciones de los contratos de consultoría. 6. Remitir como soporte al contrato de consultoría, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado al ICA y al supervisor 7. Garantizar las condiciones urbanísticas y jurídicas del predio objeto de la consultoría, asegurando que se mantenga igual al momento de dar inicio a la ejecución del contrato. 8. Verificar la marcación, rotulación y firma de los planos y estudios elaborados de acuerdo con el formato establecido por la Entidad. 9. Remitir el presupuesto de obras y sus respectivos análisis de precios unitarios, especificación técnica de los análisis de precios unitarios, y programaciones de ejecución de obra, producto de los contratos de consultoría adjudicados. 10. Entregar al ICA toda la información soporte (Documental y Técnica) para presentar por parte del ICA ante las Autoridades Ambientales Competentes, la solicitud de permisos ambientales requeridos. 11. De acuerdo con los entregables planteados en los estudios técnicos y los diseños integrales que se deben adelantar para cada proyecto, El Contratista deberá hacer entrega al supervisor del informe semanal de avance de los trabajos. 12. Efectuar las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **Obligaciones ambientales y SST**. En el desarrollo del contrato

que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente: Generales: 1. Garantizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el ICA, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la entidad, como soporte de cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la socialización de los lineamientos ambientales del ICA donde participe la totalidad del personal del contratista que interactúa con la Entidad dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato. 2. Entregar toda la información soporte (Documental y Técnica) para el trámite de permisos ambientales que se requieran para la ejecución de las obras ante las Autoridades Ambientales Competentes, ya sea trámites de aprovechamiento forestal, permisos de vertimiento, ocupaciones de cauce, entre otras, que se deriven de la Consultoría. 3. El Consultor deberá entregar para cada sede un programa de manejo ambiental y SST en obra, para mitigar los efectos ambientales y en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad legal vigente. (si se requiere). 4. Garantizar el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental del ICA en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. 5. En todo caso, el ICA deberá ser titular de los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales que se requieran para la ejecución del contrato. 6. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales competente expidan. 7. Para el ingreso a laboratorios, el contratista deberá proveer a su personal los elementos de protección personal: gorros, tapabocas, mallas, vestidos desechables, guantes de carnaza, mascarilla de alta eficiencia, guantes de neopreno, bota media caña, gafas de protección biológica y reemplazados toda vez su vida útil cumpla su ciclo. 8. La recolección de residuos que se dispongan en la ejecución del contrato debe efectuarse por personal idóneo y capacitado en el manejo de residuos. 9. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado del mismo se haya logrado la adjudicación. 10. El contratista debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas e implementadas las normas de higiene, protección y de seguridad industrial, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del ICA. 11. En caso de que se requiera algún tipo de intervención que genere residuos de construcción y demolición el contratista deberá asegurar el manejo de residuos y presentar el certificado de disposición final de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. **Uso Eficiente del Agua y energía** Dando cumplimiento al ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, se establecen las siguientes obligaciones ambientales: 1. Garantizar que los diseños de plantas de tratamiento de agua residual (PTAR) implementen algún sistema de energía renovable en la infraestructura, como un método eficiente y amigable con el medio ambiente. Para lo anterior, el contratista debe entregar a la supervisión un mes (1) antes de finalizado el proceso contractual, los estudios y diseños que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula. **Nota 1:** RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES: de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, "…los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la

celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismo". **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la consultoría es **hasta el 29 de diciembre de 2023**, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (Suscripción del acta de inicio, y aprobación de garantías y registro presupuestal). En todo caso el plazo no podrá superar la vigencia del año 2023. La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades objeto de la presente consultoría deberán ser ejecutadas conforme los lugares descritos en el Anexo Técnico del Proceso No GC-CM-114-2023, y los productos o entregables deberán ser entregados en la oficina principal del ICA, previa coordinación por parte del supervisor del contrato. **SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **OCTAVA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del Contrato**: Vigencia en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.:** Vigencia equivalente al diez (10%) del valor contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3. Calidad de servicio**: Vigencia en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del recibo total de los productos. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato. **NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Coordinador Grupo Infraestructura Física y Mantenimiento del ICA, o quien haga sus veces. El supervisor del contrato contará con la asistencia y/o apoyo técnico de los profesionales del Grupo Infraestructura Física y Mantenimiento, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del contratado, y emitan su concepto al respecto. **DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la comisión. **DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a EL CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el

momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el **ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al **ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **DÉCIMA TERCERA**. **- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato está respaldado como se detalla a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN		ESTUDIO, DISEÑO DE LAS REDES SANITARIAS DE DESAGÜE, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LAS SEDES AGUACHICA – CESAR Y EL BANCO – MAGDALENA Y DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO			
Código BPIN		2019011000086			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
15323	C-1707-1100-5-0-1707018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	Nación-10	23PAA-0005-BS ESTUDIO, DISEÑO DE LAS REDES SANITARIAS DE DESAGÜE, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LAS SEDES AGUACHICA – CESAR Y EL BANCO – MAGDALENA Y DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	$1.700.000.000	$1.279.590.757
TOTAL				**$1.700.000.000**	**$1.279.590.757**

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia **VIGÉSIMA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO*:*** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la consultoría o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **a)**. Estudios previos; **b).** Pliego de condiciones; **c).** Anexos; **d).** CDP y demás documentos parte del presente proceso de selección. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. – EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y

iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Handerson Motta Escalante - Abogado Grupo de Procesos de Selección Contractual
Revisó: Paula Cepeda – Coordinador Grupo de Procesos de Selección Contractual
Vo.Bo: Ricardo Andrés Vargas Infante– Jefe Oficina Asesora Jurídica